Para ello, la Compañía facilitará y articulará todos los medios de comunicación y formación a fin de que su autoridad pueda ser soporte de la disciplina, eficacia y potenciación del personal a su mando.

7. Asimismo, se acentuarán los cauces de comunicación e información con todo el personal, a fin de que la colaboración exigida se desarrolle con una posesión y comprensión plena, por parte de todos los interesados, de las finalidades que se persiguen.

Art. 5.° Organización funcional.

1. Conscientes de la diversidad de funciones en que se distribuye el quehacer de los integrantes de la Compañía, se considera de indudable valor la configuración de toda la actividad empresarial de una forma más clara y favorecedora de un mayor nivel de eficacia del conjunto, así como una estructura organizativa más acorde con las exigencias de cada sector.

A este fin, y para orientar el desarrollo de todos los integrantes de la Compañía, se establecen los siguientes principios:

a) De acuerdo con las finalidades y medios, se estructurará la Compañía en distintas áreas funcionales de trabajo.

b) Asimismo se articularán todos los medios para que las personas integradas en las distintas áreas de trabajo tengan planes concretos de formación, con el fin de ir adquiriendo la profesionalidad y especialización que haga factible la promoción dentro del mismo área y conseguir su plena potenciación; si bien, en todo momento, podrán acceder a otras áreas, mediante los oportunos cursos de adaptación.

c) A su vez, las distintas áreas se dividirán en los sectores precisos, con objeto de abarcar de manera integra las distintas actividades para el logro de la función encomendada.

- d) El desarrollo de cada área, aun siendo peculiar, deberá guardar, como perteneciente a una única realidad orgánica, una correspondencia con el resto, permitiendo así un desarrollo equilibrado y armónico de todo el conjunto.
- 2. En principio, se establecen las siguientes áreas funcionales:

Area económico-financiera:

En este área funcional se integran todas aquellas funciones relacionadas con la gestión económica y financiera, englobando actividades de asesoramiento, organización y control contable. Area comercial:

En este área funcional se encuadrarían las funciones relacionadas con la investigación, gestión y desarrollo de la temá-

Area industrial:

Este área funcional abarcaría las funciones relacionadas con el estudio, planificación, organización y gestión de los aspectos industriales de la Compañía.

Area social:

A este área le están encomendadas funciones de gestión, investigación y desarrollo de toda la política social de la Com-

Servicios y Staff del Consejo y Alta Dirección:

En esta agrupación se encuadran todas aquellas funciones de asesoramiento técnico, investigación y servicios precisos para la consecución de los fines generales de la Empresa, poniendo a disposición del Consejo y Alta Dirección sus resultados, para su posterior aplicación por las respectivas áreas.

Art. 6.º Clasificación del personal.

Durante el período correspondiente a este Convenio se proseguirán los estudios conducentes a la implantación de una nueva estructura de clasificación de personal, pudiendo ajustarse a la misma, previo estudio y aprobación por parte de los

órganos representativos y la Compañía. A medida que los estudios aplicados a las distintas dependencias vayan finalizando, éstas se integrarán en la estructura aprobada con todas sus consecuencias, rigiendo hasta ese momento, para las personas pertenecientes a las mismas, la distribución de grupos, subgrupos y categorías establecida en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la Reglamentación de Trabajo y modificaciones contenidas en posteriores Convenios.

Respecto a las dependencias fabriles donde se hayan cubierto las distintas disposiciones apuntadas en el artículo 4.º, número 3, se regirán por la normativa correspondiente a la aplicación de los resultados de la valoración de puestos y nuevo cuadro de categorías profesionales.

(Continuará.)

Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14615

ORDEN de 27 de mayo de 1975, por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Metro-logia y Metrotecnia, en Representación de la Fis-calia del Tribunal Supremo, al excelentísimo señor den Loggia Rigida Luga. don Joaquín Ruiz de Luna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 2.º del Reglamento vigente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, aprobado por Decreto 225/1965, de 11 de febrero, y de acuerdo con la propuesta de la Fiscalía del Tribunal Supremo, Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Vocal de la referida Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia al excelentísimo señor don Joaquín Ruiz de Luna, Fiscal general de dicho Tribunal en sustitución del reciento fallecido exce

ral de dicho Tribunal, en sustitución del reciente fallecido excelentísimo señor don Antonio Rueda y Sánchez-Malo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. Madrid, 27 de mayo de 1975.

CARRO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

14616

ORDEN de 13 de junio de 1975 en la que se otorga por adjudicación directa los destinos que se men-cionan al personal del Cuerpo de la Guardia Civil aue se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 91) y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel Alvarez Pérez, con destino en la 641.ª Comandancia de la Guardia Civil (La Coruña). Subalterno en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Coruña. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia primero de la Guardia Civil don Eliseo Corrales Ruiz, con destino en la 531.º Comandancia de la Guardia Ci-